



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012

C E R T I F I C A

Que en los archivos que se llevan en esta dependencia, se pudo verificar que la inscripción de la persona jurídica correspondiente a la propiedad horizontal **URBANIZACIÓN "AGUA FRESCA ETAPA I Y II" - P.H.** ubicada en la **carrera 81 No.6 A - 01** de esta ciudad, se autorizó mediante Resolución **No.201** del 07 de abril de 2005, la cual quedó registrada bajo el número **2.224**.

Que dicha copropiedad **se adecuó** a las disposiciones establecidas en la Ley 675 de 2001, mediante Escritura Pública No.745 de 23 de febrero 2005 protocolizado en la Notaría 12 de Medellín y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur día 17 de marzo de 2005.

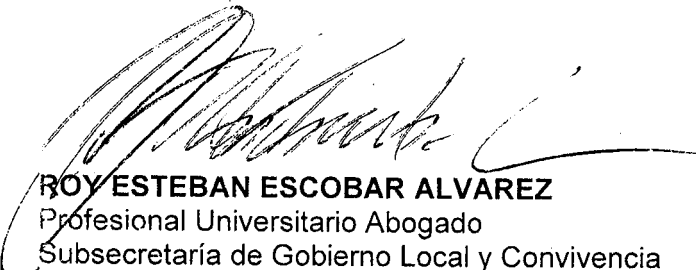
Que según el artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica de la propiedad horizontal, es de naturaleza civil sin **ánimo de lucro**.

Que como representante legal de la persona jurídica, figura en calidad de Administrador el señor **IVAN DARIO PEREZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.509.095**, nombrado según Acta No 41 del 2 de Julio de 2014, reunión ordinaria del Consejo de Administración.

NOTA 1: Hasta la fecha de hoy no se ha registrado actualización de ratificación o cambio de representante legal, tal y como lo indican los artículos 38-1, 39 y 51-9 de la Ley 675 de 2001.

Con esta diligencia se adquiere con la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el compromiso de mantener actualizada a información que se adjunta para la realización de inscripción, como lo es reformas al reglamento, cambios de nomenclatura, cambios de administrador y de revisor fiscal, entre otros.

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ
Profesional Universitario Abogado
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Catalina Guzmán J.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador 385 55 55



10-11-68

10-11-68

10-11-68

Medellín, Febrero de 2019

Señor:

**Juez Sexto (06) De Ejecución Civil Municipal Medellín
E.S.D**

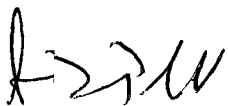
RADICADO: 05001400302420160057700
DEMANDANTE: EQUIPOS Y ANDAMIOS 3M
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza y Otro.
ACUMULANTE: Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado

IVAN DARIO PEREZ URIBE, Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 15'509.095, actuando en calidad de representante legal de la Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H., ubicado en la Carrera 81 No. 6 A – 01 de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor MATEO GOMEZ LOPEZ Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 71'264.339 de Medellín y con Tarjeta Profesional No. 264.962 del C.S de la J., para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO ACUMULADO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de los señores Luz Elena Cortes Loaiza, identificada con cedula de ciudadanía 43'517.246, y Henry De Jesús Celis, identificado con cedula de ciudadanía 71'689.903 domiciliados en esta ciudad, en su calidad de propietarios del bien inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur con Matricula Inmobiliaria No. 001-555611, ubicado en la dirección de Nomenclatura Urbana de la Ciudad de Medellín, la Carrera 81 No. 6 A – 01, Casa 104; De la Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.

El aquí apoderada queda revestido de todas las facultades relativas al mandato, además de quedar habilitada para **REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS** para cumplir el fin del mismo y además las de **RECIBIR**, sustituir, transigir, desistir, renunciar, solicitar copias, reconvenir, demandar y las demás facultades inherentes al mandato y que no están expresas en el presente documento pero que son necesarias para el cumplimiento del mismo, según lo establecido en el Art. 77 del C.G del P.

Sírvase reconocerle personería para actuar



IVAN DARIO PEREZ URIBE

c.c. 15'509.095

Administrador y representante legal

URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

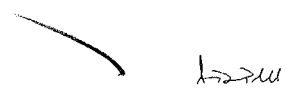


145439

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

IVAN DARIO PEREZ URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015509095, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


----- Firma autógrafa -----

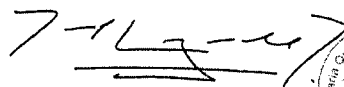


4s6sfejo6khg
12/02/2019 - 08:02:13:010



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4s6sfejo6khg



⑦ 9

Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.
NIT. 800.109.289-3

Medellín, Febrero de 2019

El suscrito Administrador del URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.

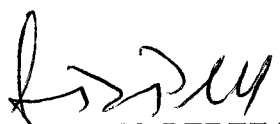
Certifica que:

A la fecha 07 de Febrero de 2019, los inmuebles ubicados en la Carrera 81 Nro. 6ª – 01, Casa 104, de la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-555611 de la oficina de instrumentos públicos zona sur de Medellín, propiedad de señor **HENRY DE JESUS CELIS**, identificado con cedula de ciudadanía 71'689.903, y la señora **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** identificada con cedula de ciudadanía 43'517.246; los cuales están debiendo por concepto de cuotas de sostenimiento ordinarias, extraordinarias e intereses a las mismas desde el mes de Abril del año 2018 la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (5'700.598\$)**, las cuales detallamos a continuación:

FECHA DE FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO	CUOTA DE SOSTENIMIENTO ORDINARIA	CUOTA DE SOSTENIMIENTO EXTRAORDINARIA	EN MORA DESDE	TOTAL
01/04/2018	30/04/2018	\$478.000	\$30.300	30/05/2018	\$508.300
01/05/2018	30/05/2018	\$478.000	\$5.100	30/06/2018	\$991.400
01/06/2018	30/06/2018	\$478.000	\$5.100	30/07/2018	\$1.474.500
01/07/2018	30/07/2018	\$454.241	\$504.542	30/08/2018	\$2.433.283
01/08/2018	30/08/2018	\$454.241	\$504.542	30/09/2018	\$3.392.066
01/09/2018	30/09/2018	\$454.241	\$4.542	30/10/2018	\$3.850.849
01/10/2018	30/10/2018	\$454.241	\$4.542	30/11/2018	\$4.309.632
01/11/2018	30/11/2018	\$454.241	\$4.542	30/12/2018	\$4.768.415
01/12/2018	30/12/2018	\$454.241	\$4.542	30/01/2019	\$5.227.198
01/01/2019	30/01/2019	\$468.700	\$4.700	28/02/2019	\$5.700.598
TOTAL					\$5.700.598

|| las cuotas aquí mencionadas se les deben adicionar los intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en la ley 675 de 2001; los cuales son equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria o por la entidad que hiciere sus veces.

Atentamente,


IVAN DARIO PEREZ URIBE
Administración



Medellín, Febrero de 2019

Señor(a):

Juez Sexto (06) De Ejecución Civil Municipal Medellín

E. S. D.

RADICADO: 05001400302420160057700
DEMANDANTE: EQUIPOS Y ANDAMIOS 3M
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza y Otro.
ACUMULANTE: Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado

Mateo Gómez López, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 264.962 del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado de la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**, persona Jurídica con domicilio en el Municipio de Medellín, administrado y representado legalmente por el señor **Iván Darío Pérez Uribe**, Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número 15'509.095, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, **acumulada** al proceso de la referencia en contra de la señora **Luz Elena Cortes Loaiza**, identificada con cedula de ciudadanía 43'517.246, y el señor **Henry De Jesús Celis**, identificado con cedula de ciudadanía 71'689.903 domiciliados en esta ciudad; para que se libre a favor de mi poderdante y en contra de los demandados mandamiento de pago por las sumas que más adelante indicaré en la parte petitoria de esta demanda y en razón de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Escritura Pública No. 7737 del 18 de Diciembre de 1989 de la notaria Doce (12) del Círculo de Medellín, la cual se registró ante la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur el 22 de Enero 1990 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-555611, se protocolizo el reglamento de Propiedad Horizontal de la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**

SEGUNDO: Posteriormente mediante No. 745 del 17 de Marzo de 2005 de la notaria (12) del Círculo de Medellín, se adecuo la ley 675 de 2001 y se determinan los coeficientes de copropiedad para todo el conjunto residencial.

TERCERO: Dentro del Reglamento de Propiedad Horizontal del **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**, se encuentra el Apartamento inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur con Matrícula Inmobiliaria No. 001-555611, inmueble adquirido por los señores **Henry De Jesús Celis**, y **Luz Elena Cortes Loaiza**, quienes aceptaron someterse al reglamento de Propiedad Horizontal.

CUARTO: Que mediante Acta No. 41 del 02 de Julio de 2014, del Consejo de Administración aparece la elección del señor **Iván Darío Pérez Uribe**, como Administradora y Representante Legal de la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**

10 FEB 2019



QUINTO: Los señores **Henry De Jesús Celis**, y **Luz Elena Cortes Loaiza**, adeudan a la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5'700.598)**, por concepto de cuotas de sostenimiento ordinarias, extraordinarias, discriminadas así:

FECHA DE FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO	CUOTA DE SOSTENIMIENTO ORDINARIA	CUOTA DE SOSTENIMIENTO EXTRAORDINARIA	EN MORA DESDE	TOTAL
01/04/2018	30/04/2018	\$478.000	\$30.300	30/05/2018	\$508.300
01/05/2018	30/05/2018	\$478.000	\$5.100	30/06/2018	\$991.400
01/06/2018	30/06/2018	\$478.000	\$5.100	30/07/2018	\$1.474.500
01/07/2018	30/07/2018	\$454.241	\$504.542	30/08/2018	\$2.433.283
01/08/2018	30/08/2018	\$454.241	\$504.542	30/09/2018	\$3.392.066
01/09/2018	30/09/2018	\$454.241	\$4.542	30/10/2018	\$3.850.849
01/10/2018	30/10/2018	\$454.241	\$4.542	30/11/2018	\$4.309.632
01/11/2018	30/11/2018	\$454.241	\$4.542	30/12/2018	\$4.768.415
01/12/2018	30/12/2018	\$454.241	\$4.542	30/01/2019	\$5.227.198
01/01/2019	30/01/2019	\$468.700	\$4.700	28/02/2019	\$5.700.598
TOTAL					\$5.700.598

QUINTO: De lo anterior se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

Solicito Señor (a) Juez, librar mandamiento Ejecutivo en contra de los señores **Henry De Jesús Celis**, y **Luz Elena Cortes Loaiza**, y a favor de la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**, por las siguientes sumas:

PRIMERO: Por capital la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5'700.598)**, por concepto de cuotas de sostenimiento ordinaria, extraordinaria, discriminadas así:

FECHA DE FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO	CUOTA DE SOSTENIMIENTO ORDINARIA	CUOTA DE SOSTENIMIENTO EXTRAORDINARIA	EN MORA DESDE	TOTAL
01/04/2018	30/04/2018	\$478.000	\$30.300	30/05/2018	\$508.300
01/05/2018	30/05/2018	\$478.000	\$5.100	30/06/2018	\$991.400
01/06/2018	30/06/2018	\$478.000	\$5.100	30/07/2018	\$1.474.500
01/07/2018	30/07/2018	\$454.241	\$504.542	30/08/2018	\$2.433.283
01/08/2018	30/08/2018	\$454.241	\$504.542	30/09/2018	\$3.392.066
01/09/2018	30/09/2018	\$454.241	\$4.542	30/10/2018	\$3.850.849
01/10/2018	30/10/2018	\$454.241	\$4.542	30/11/2018	\$4.309.632
01/11/2018	30/11/2018	\$454.241	\$4.542	30/12/2018	\$4.768.415
01/12/2018	30/12/2018	\$454.241	\$4.542	30/01/2019	\$5.227.198

01/01/2019	30/01/2019	\$468.700	\$4.700	28/02/2019	\$5.700.598
TOTAL					\$5.700.598

SEGUNDO: Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida, esto es a la Una y Media (1.5), el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se incurre en mora en cada una de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias de sostenimiento conforme al cuadro del numeral anterior y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las cuotas de sostenimiento tanto ordinaria como extraordinarias, mas sus respectivos intereses de mora que se sigan generando a partir del mes de Febrero de 2019 inclusive y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: La demandada, deberá soportar las costas del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

La normatividad o derecho sustantivo que le asiste a mi mandante lo fundamento en **A)= CONSTITUCIONAL:** Cánones 13 (Derecho de Igualdad), 23 (derecho de petición genérico, para pronta resolución), 29 (del debido proceso), 83 (de la buena fe presumida en todas las actuaciones ante las autoridades), 89 (Protección Jurisdiccional de los derechos individuales), 95 Numerales 1 y 7 (del deber de aplicar la **CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY**, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios y colaboración para el buen funcionamiento de la Administración de Justicia), 228 (Primacía del derecho sustancial sobre el instrumento y el estricto cumplimiento de términos legales y judiciales), 229 (Acceso a la administración Jurisdiccional Estatal) y 230 (sometimiento de los Honorables Jueces al imperio de la ley Solamente);---**B) SUSTANTIVO O MATERIAL:** Específicamente los artículos 29, 30, 34, 36, 38 núm. 4, 48, 51 núm. 8 y 10 a 12 de la ley 675 de 2001, y las demás normas concordantes y complementarias.----- **C) PROCESAL:** Artículo 66 a 70, 75, 422,(463)y siguientes del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía, procedimiento reglado conforme al artículo 25 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor (a) Juez por la naturaleza del asunto, por la vecindad de la demandada y por la cuantía.

PRUEBAS

Ruego Señor (a) Juez, se decreten practiquen y tengan como tales las siguientes:

- Certificación de obligación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-555611, inmueble adquirido por los señores **Henry De Jesús Celis**, y **Luz Elena Cortes Loaiza**.



- Personería de la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**
- Certificados de Libertad y Tradición de los Inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 001-555611, de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur.

ANEXOS

- Los documentos aducidos como prueba.
- Solicitud de medidas previas.
- Copia de la demanda para el archivo y el traslado del demandado.
- Poder debidamente conferido a mi favor.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Me permito solicitar muy amablemente a su despacho, se acredite como mis dependientes judiciales a los señores:

- ✓ JORDI ESTIVEN MARIN TORRES, identificado con cedula de ciudadanía 1 '036.670.557 de Medellín, en calidad de estudiante de la CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA, del 3 Semestre.
- ✓ TÓMÁS GOMEZ ZULUAGA, identificado con Tarjeta de Identidad Nro. 1'192.904.065 de Medellín, en calidad de estudiante de la UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, del 1 Semestre.

Quienes, contarán con facultades tales como:

Revisar el expediente y los despachos comisorios, retirar la demanda, recibir formatos de notificación, títulos, oficios, despachos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso.

NOTIFICACIONES

- El Suscrito las recibiré en la dirección de Nomenclatura Urbana de la Ciudad de Medellín Diagonal 74 B # 32 EE – 115; dirección electrónica oportunidadjuridica@gmail.com, Móvil 300 766 51 11, 310 515 02 09 y Fijo 3 22 48 19 o en la secretaria de su despacho.
- Mi poderdante las recibirá en la dirección de Nomenclatura Urbana del Municipio de Medellín, Carrera 81 No. 6 A – 01 oficina de administración; dirección electrónica ivandarioperezuribe@gmail.com
- La señora **Luz Elena Cortes Loaiza**, y el señor **Henry De Jesús Celis**, en la dirección de Nomenclatura Urbana de la Ciudad de Medellín, En la Carrera 81 No. 6 A – 01, Casa 104. Apartamento de la **Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.**, desconoce mi poderdante dirección electrónica donde la demandada pueda y deba ser notificada.

Del Señor (a) Juez,

MATEO GOMEZ LOPEZ
C.C. 71 264.339 de Medellín
T.P. 264.962 del C.S de la J.



Medellín, Febrero de 2019

Señor (a):

Juez Sexto (06) De Ejecución Civil Municipal de Medellín

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado
DEMANDANTE: Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H.
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza y Otro.

ASUNTO: Solicitud Medidas Previas

MATEO GOMEZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 264.962 del C. S de la J, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la Urbanización Agua Fresca Etapa I Y II P.H., Administrada y Representada legalmente por el señor **IVAN DARIO PEREZ URIBE**, persona mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía 15´509.095, Por medio del presente escrito, respetuosamente solicito al despacho se ordene la medida cautelar de embargo de remanentes y/o embargo y secuestro sobre los bienes que se llegaren a desembargar en los proceso de la referencia, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación del escrito:

1.

DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE PROCESO	RADICADOS	JUZGADO DE CONOCIMIENTO
EQUIPOS Y ANDAMIOS 3M	Luz Elena Cortes Loaiza	EJECUTIVO SINGULAR	24-20160057700	Juez Sexto (06) De Ejecución

Ofíciase en tal sentido

Del Señor (a) Juez,

MATEO GOMEZ LOPEZ
C.C. 71´264.339 de Medellín
T.P. 264.962 del C.S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Página 1

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 02-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990

CODIGO CATASTRAL: 050010106161100020115901010004 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 5404 DEL 20-09-90 NOTARIA 12. DE MEDELLIN. AREA 166,86 MTRS 2. CON CASA UNIFAMILIAR 104 UBICADO EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUAFRESCA, LOMA DE LOS BERNAL, FRACCION BELEN MPIO DE MEDELLIN SEGUN ANOT. 006, TIENE CASA DE HABITACION DISTINGUIDA CON EL # 104. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA.

COMPLEMENTACION

QUIRIERON "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS PORCIONES O LOTES, ASUN LOTE, POR COMPRA A INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 1.979 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0547016.-1.- ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE EN MAYOR EXTENSION, EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI: A).- UN LOTE, EN DOS PARTES, ASI: PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052231.- PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. C. CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.972, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 # 1.478/88.-ADQUIRIO JULIA RESTREPO JUNTO CON OTROS, POR PERMUTA CELEBRADA CON SINFORIANO VELEZ SANCHEZ Y MARGARITA MONCADA T., SEGUN ESCRITURA # 2.203 DEL 14 DE AGOSTO DE 1.964 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 9, FOLIO 191 # 3.295/6, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION.-ESTAS DOS PARTES, POR DECLARACIONES DE INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.271 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974, PASARON A FORMAR LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.345 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE U., FORMULO DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973.-B).- OTRO LOTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", SEGUN ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE URIBE, FORMULO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DEL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973 Y EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531233, LA CUAL ES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.- QUIRIERON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A CONRADO ZAPATA ALZATE, SEGUN ESCRITURA # 6.620 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO CONRADO ZAPATA ALZATE, POR COMPRA A MARCOS MONTOYA RENDON, SEGUN ESCRITURA # 1.782 DEL 31 DE MARZO DE 1.980, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE MAYO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO MARCOS MONTOYA RENDON, POR COMPRA A JOSE BERNAL RESTREPO, SEGUN ESCRITURA # 2.268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO JOSE BERNAL RESTREPO, POR COMPRA A MARGARITA BERNAL DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 4.360 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 PARES, SERIE A, TOMO 8, FOLIO 397 #2219, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO MARGARITA BERNAL RESTREPO DE GOMEZ, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 #1.478/88, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.-OTRO LOTE, POR COMPRA A ANA LUCIA URIBE BERNAL, SEGUN ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE JUNIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Página 2

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.-ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.-ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.-ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION, Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI: UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES, TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.-OTRO LOTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.-PARAGRAFO. POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO A Q "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001-0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.-PARAGRAFO. POR ESCRITURA #1979, DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016 Y 001-0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547018, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC.3404).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 81 #6 A -1 (104)

1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

001 - 555607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAL RESTREPO PABLO

A: BERNAL DE URIBE INES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Página 3

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE URIBE INES

X

A: BERNAL RESTREPO PABLO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5887 del 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLOMBIANA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7737 del 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

X

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1990 Radicación: 1990-40728

Doc: ESCRITURA 5404 del 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA)

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

X

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Página 4

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

X

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 1993-34829

Doc: ESCRITURA 2236 del 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

A: PROMOTORA ESCODIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55296

Doc: ESCRITURA 4746 del 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMON.)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-62631

Doc: ESCRITURA 5491 del 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Página 5

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMON)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-64217

Doc: ESCRITURA 2394 del 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA)

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

**SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$116,754,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA

CC# 42871145

CC# 70120017

CC# 8161333 X

CC# 43867188 X

CC# 42982299 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA

CC# 42871145

CC# 70120017

CC# 8161333 X

CC# 43867188

CC# 42982299

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Pagina 6

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-40728

Doc: ESCRITURA 3766 del 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X
X
X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-16609

Doc: ESCRITURA 745 del 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II

PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA

CC# 8161333 X
CC# 43867188 X
CC# 42982299 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO

CC# 8161333 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Página 7

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA

CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA

CC# 42982299 X

A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA

C.C.505.849

A: MEJIA GARCIA ANDRES

C.C.3.603.366

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-74668

Doc: ESCRITURA 1672 del 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$236,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO

CC# 4111313

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA

CC# 43867188

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA

CC# 42982299

A: CELIS HENRY DE JESUS

CC# 43517246 X

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA

CC# 43517246 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-46951

Doc: OFICIO 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

A: CORTES LUZ ELENA

6. Ejecutor
APODERADO GENERAL

X C.C.43.517.246

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-80463

Doc: OFICIO 3008 del 05-10-2016 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2016-00840-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS

CC# 1017214216

A: CELIS HENRY (SIC.)

X C.C.71.689.903

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41824

Doc: ESCRITURA 3605 del 20-09-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO AJUSTARLO A LA REALIDAD JURIDICA DE LA PROPIEDAD Y LA REGULACION DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Página 8

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II

NIT# 8001092893

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41825

Doc: ESCRITURA 4713 del 19-12-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3605 DE 20-09-2017 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE AREA DE LOS LOTES CON MATRICULAS 001-543111 A 001-543118)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II

NIT# 8001092893

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41826

Doc: ESCRITURA 1016 del 13-04-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017 Y 4713 DE 19-12-2017 AMBAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA URBANIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II

NIT# 8001092893

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41828

Doc: ESCRITURA 1452 del 18-05-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017, 4713 DE 19-12-2017 Y 1016 DE 13-04-2018 TODAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN, EN CUANTO A INDICAR CORRECTAMENTE LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONSTITUYO EL R.P.H Y SU ADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II

NIT# 8001092893

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-4183	Fecha: 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-315	Fecha: 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 10-01-1991
08 CORREGIDO ORTIZ "VALE"			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207650417994127

Nro Matrícula: 001-555611

Pagina 9

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:56:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

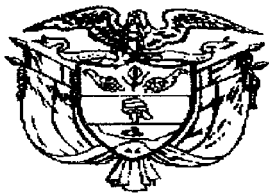
TURNO: 2019-48046

FECHA: 07-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, febrero (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001- 43 03 006 2019 00044 00
Demandante:	URBANIZACION AGUA FRESA ETAPA I Y II P.H.
Demandado:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y OTRO
Decisión:	Libra mandamiento de pago primera demanda de acumulación.

La **ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por el **URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.**, en contra de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA y HENRY DE JESUS CELIS**, se encuentra ajustada a las previsiones de los Artículos 82 s.s., 430 y 463 siguientes del C. Gral. del P., y el título ejecutivo aportado como base del recaudo (certificación expedida por la administradora de la propiedad horizontal), presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 Ibíd., y los Arts. 48 y 79 de la Ley 671 de 2001, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por **URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.**, en contra de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA y HENRY DE JESUS CELIS**.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.**, en contra de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA y HENRY DE JESUS CELIS**, por las siguientes cuotas de administración ordinaria y extraordinaria;

- Por un total de \$5.700.598,00, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de abril a diciembre de 2018, además de enero de 2019, discriminadas así:

VALOR CUOTA ADMON.	VALOR CUOTA EXTA ADMON.	CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA DE ADMON.
\$478.000	\$30.300	Abril 2018	30 de mayo de 2018
\$478.000	\$5.100	Mayo 2018	30 de junio de 2018
\$478.000	\$5.100	Junio 2018	30 de julio de 2018
\$454.241	\$504.542	Julio 2018	30 de agosto de 2018
\$454.241	\$504.542	Agosto 2018	30 de septiembre de 2018
\$454.241	\$4.542	Septiembre 2018	30 de octubre de 2018
\$454.241	\$4.542	Octubre 2018	30 de noviembre de 2018
\$454.241	\$4.542	Noviembre 2018	30 de diciembre de 2018
\$454.241	\$4.542	Diciembre 2018	30 de enero de 2019
\$468.700	\$4.700	Enero 2019	15 de febrero de 2019
\$4.628.146	\$1.072.452	TOTAL	\$5.700.598

Por el interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera desde la fecha en la que se hizo exigible cada cuota de administración.

Además de las anteriores sumas, igualmente se libra mandamiento de pago por las cuotas de administración que se sigan causando entre la presentación de la demanda, más los intereses a los que hubiere lugar a la tasa máxima legal permitida, siempre que fueren debidamente acreditadas en el curso del proceso hasta que se profiera la sentencia definitiva –auto que ordena seguir adelante con la ejecución, para los procesos ejecutivos.

Las costas judiciales se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada por estados, de conformidad con el Art. 463 Nral. 1º del Código General del Proceso, como quiera que ya se encuentra notificada de la demanda principal.

CUARTO: Suspéndase el pago a los acreedores y ordénese el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los deudores de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 463 Nral. 2º C. Gral. del P., para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 Ibíd., y a costa del acreedor que acumuló la demanda. La publicación deberá realizarse por prensa escrita en algunos de los siguientes medios: El Tiempo, o El Mundo en su edición Nacional. Se le advierte a la parte actora que la publicación se efectuará el día domingo.

QUINTO: Conforme a los Art. 74 y 77 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al Abogado, Doctor **MATEO GOMEZ LOPEZ**, portador de la T.P. 264.962 del C.S. de la J., para actuar en favor de los intereses de la parte actora dentro de las presentes actuaciones, en virtud del poder a él conferido.

NOVENO: Las medidas cautelares surte efectos para ambas ejecuciones, tanto de la demanda principal como la acumulada, por lo que no se decreta el embargo de remanentes en el proceso principal.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 24 Hoy 18 FEB 2019 las
8:00 A.M.

X

SECRETARÍA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Medellín, marzo de 2019

Señor:

JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO:	2019-00044
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.
DEMANDADO:	HENRY DE JESUS CELIS Y OTRA

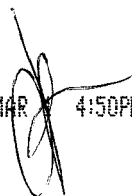
ASUNTO: Constancia de citación a diligencia de notificación personal

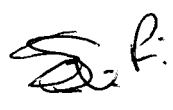
MATEO GÓMEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional T.P. 264.962 del C. S de la J, actuando como apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la constancia de citación a diligencia de notificación personal enviada a la demandada mediante guía 230277399 con resultado positivo.

Téngase presente el valor de \$9.500 por dicho concepto.

Del Señor (a) Juez,


MATEO GÓMEZ LÓPEZ
C.C. 71.264.339 DE MEDELLÍN
T.P. 264.962 DEL C.S. DE LA J.


'19MAR 4:50PM -OECM-





100

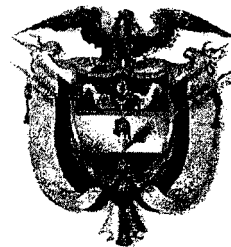
100

100





No. Consecutivo



**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN**

Calle 49 No. 45-65 Quinto (05) piso. Horario de atención de 8:00 AM a 12 M y de
1:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: **20 de febrero de 2019**

Señor (a)

Nombre	HENRY DE JESUS CELIS
Dirección	CARRERA 81 NRO. 6A -01 CASA 104
Ciudad.	MEDELLÍN

No de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia a notificar
2019-00044	Ejecutivo singular acumulado.	15 de febrero de 2019

Demandante(s)	Demandado(s)
URBANIZACIÓN AGUAFRESCA ETAPA I Y II P.H.	HENRY DE JESÚS CELIS

Sírvase comparecer a este despacho de **inmediato** dentro de los 5 X 10_30_;
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma

ENVÍADOS
Consultoría S.A.S.

230277399

COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MATEO GOMEZ LOPEZ

ABOGADO

Firma

2019
Medellín, 27 de febrero de 2019

Doctor

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.S.D.

RADICADO: 05001430300620190004400
DEMANDANTE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.
DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION DE PROCESO

MATEO GÓMEZ LÓPEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 264.962 del C.S de la J., actuando como apoderado judicial de la activa y LUZ ELENA CORTES LOAIZA, identificada con cedula de ciudadanía 43'517.246 y HENRY DE JESUS CELIS, identificado con cedula de ciudadanía 71'689.903, quienes actúan en nombre propio y en calidad de demandados en el proceso de la referencia por medio del presente escrito nos permitimos manifestar y solicitar al despacho lo siguiente:

1. Que el señor HENRY DE JESUS CELIS, conoce el mandamiento ejecutivo de pago, librado por su despacho mediante auto del 15 de febrero de 2019, por lo tanto se entiende notificado por conducta concluyente.
2. Que se suspenda el proceso de la referencia, hasta el día 30 de octubre de 2019, fecha para la cual pretende tener cancelada la obligacion los aquí demandados.
3. Renunciamos a términos de traslado, notificación y ejecutoria.

Del señor Juez



MATEO GÓMEZ LÓPEZ

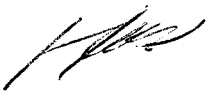
c. c. 71'264.339 de Medellín

T.P. 264.962 del C.S de la J.



LUZ ELENA CORTES LOAIZA

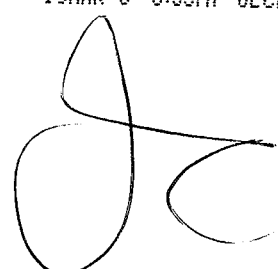
c. c. 43'517.246



HENRY DE JESUS CELIS

c. c. 71'689.903

19MAR 5 3:35PM -OECN-



19MAR 5 3:35PM -OECN-
J 6 MAR 2019
S.P.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: LUZ ELENA CORTES LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043517246, presentó el documento dirigido a juez sexto de ejecución civil mpal de medellin y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4o4btzvt877c
04/03/2019 - 12:44:47:286



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

Dra. Juliana Oliva Zuluaga Arismendy

NOTARIA ENCARGADA
JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

Notaria dieciséis (16) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4o4btzvt877c



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
Dra. Juliana Oliva Zuluaga Arismendy
NOTARIA ENCARGADA

21 44



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: HENRY DE JESUS CELIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071689903, presentó el documento dirigido a juez sexto de ejecución civil mpal de medellin y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----

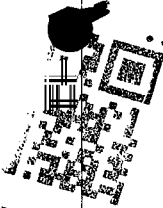


1x67wazl4lt4
04/03/2019 - 12:47:20:006



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MEDELLÍN
Arismendy
ADA



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
Dra. Juliana Oliva Zuluaga Arismendy
NOTARIA ENCARGADA
Notaria dieciséis (16) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1x67wazl4lt4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 006 2019 00044 00
Demandante:	URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Suspende proceso.

En atención al escrito que antecede y habiéndose coadyuvado por el demandado el acuerdo de pago donde se determina suspender el presente proceso, el juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, DECRETA LA SUSPENSIÓN del proceso hasta el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

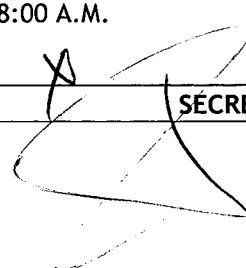
NOTIFÍQUESE


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 39 Hoy 08 MAR 2019 a
las 8:00 A.M.


SECRETARIA

República de Colombia



[Handwritten signature]

Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 0224

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALLE 49 45-65 5 PISO ANTIGUO ED. ICETEX
TELÉFONO 5138896

RADICADO	05001-31-03-007 2017-00712-00
PROCESO	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE	OMAR WILSON LÓPEZ ECHEVERRI
DEMANDADO	LUZ ELENA CORTEZ LOAIZA

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad, dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1195546, 001-1195529 y 001-98687 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín de propiedad de la demandada **ACLARANDO** que los mismos se dejan por cuenta del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad para el proceso instaurado por MATÍAS MONSALVE MURIEL con radicado 2016-00577, en virtud al embargo de remanentes por ellos decretado.

La medida cautelar había sido informada a través del oficio N° 12721 del 30 de mayo de 2018 por el Juzgado de origen 24 Civil Municipal

Es de anotar que en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a esta Dependencia Judicial (JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN) le fue asignado el proceso de la referencia.

Atentamente,

[Handwritten signature of Maritza Hernández Ibarra]
Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Oficina Judicial de Ejecuciones Civiles de Circuito. Carrera 50 No. 51-23, piso 2do, edificio Mariscal Sucre. Teléfono 513 13 31

16 MAY 2019

[Handwritten mark]

República de Colombia



Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 0225

Señores
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR**

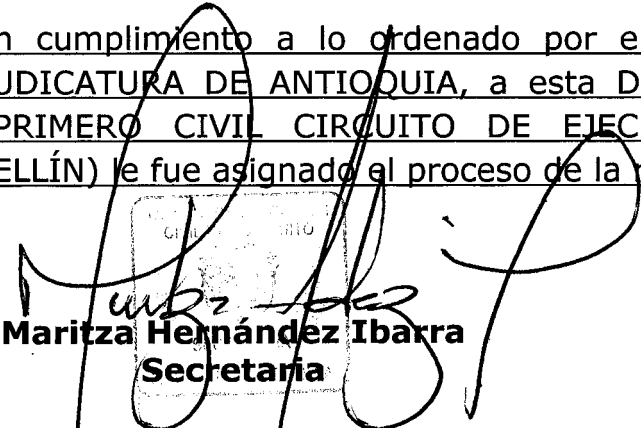
RADICADO	05001-31-03-007 2017-00712-00
PROCESO	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE	OMAR WILSON LÓPEZ ECHEVERRI cc. 70510541
DEMANDADO	LUZ ELENA CORTEZ LOAIZA cc. 43517246

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad, dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1195546, 001-1195529 y 001-98687 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín de propiedad de la demandada **ACLARANDO** que los mismos se dejan por cuenta del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad para el proceso instaurado por MATÍAS MONSALVE MURIEL con radicado 2016-00577, en virtud al embargo de remanentes por ellos decretado.

La medida cautelar había sido informada a través del oficio N° 1024 del 14 de agosto de 2018 por el Juzgado de origen 7 Civil del Circuito de Oralidad.

Es de anotar que en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a esta Dependencia Judicial (JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN) le fue asignado el proceso de la referencia.

Atentamente,


Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Oficina Judicial de Ejecuciones Civiles de Circuito. Carrera 50 No. 51-23, piso 2do, edificio Mariscal Sucre. Teléfono 513 13 31

República de Colombia



Rama Judicial

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 0225

Señores

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR**

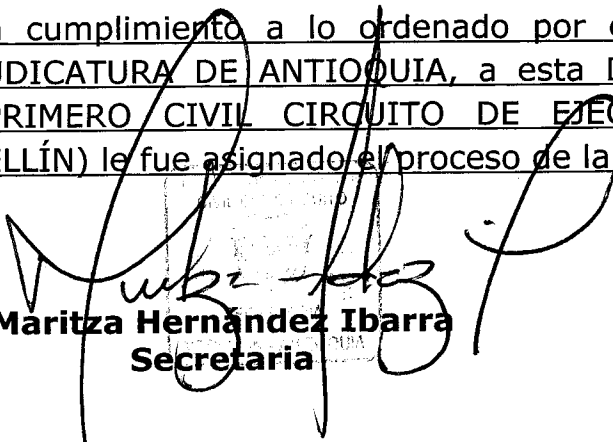
RADICADO	05001-31-03-007 2017-00712-00
PROCESO	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE	OMAR WILSON LÓPEZ ECHEVERRI cc. 70510541
DEMANDADO	LUZ ELENA CORTEZ LOAIZA cc. 43517246

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad, dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1195546, 001-1195529 y 001-98687 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín de propiedad de la demandada **ACLARANDO** que los mismos se dejan por cuenta del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad para el proceso instaurado por MATÍAS MONSALVE MURIEL con radicado 2016-00577, en virtud al embargo de remanentes por ellos decretado.

La medida cautelar había sido informada a través del oficio N° 1024 del 14 de agosto de 2018 por el Juzgado de origen 7 Civil del Circuito de Oralidad.

Es de anotar que en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a esta Dependencia Judicial (JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN) le fue asignado el proceso de la referencia.

Atentamente,


Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Oficina Judicial de Ejecuciones Civiles de Circuito. Carrera 50 No. 51-23, piso 2do, edificio
Mariscal Sucre. Teléfono 513 13 31

Medellín, 21 de Mayo de 2019

Doctor

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.S.D.

RADICADO: 05001430300620190004400
DEMANDANTE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.
DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y OTRO

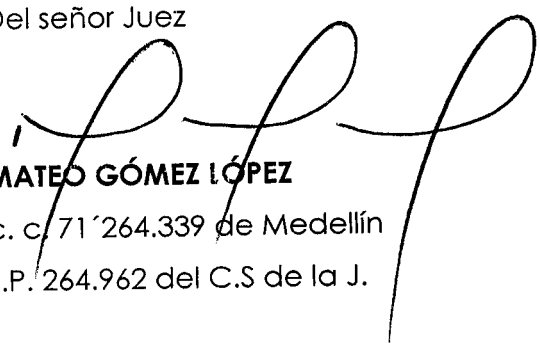
ASUNTO: ADICION A SOLICITUD SUSPENSION DE PROCESO

MATEO GÓMEZ LÓPEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 264.962 del C.S de la J., actuando como apoderado judicial de la activa y LUZ ELENA CORTES LOAIZA, identificada con cedula de ciudadanía 43'517.246 y HENRY DE JESUS CELIS, identificado con cedula de ciudadanía 71'689.903, quienes actúan en nombre propio y en calidad de demandados en el proceso de la referencia por medio del presente escrito nos permitimos manifestar y solicitar al despacho lo siguiente:

1. Se adiciona la solicitud de suspensión de proceso en el sentido de indicar que se solicita el levantamiento de los remanentes del proceso al cual se acumuló el nuestro, es decir radicado 2016-00577 juzgado de origen 24 civil municipal.

Renunciamos a términos de notificación, traslado y ejecutoria.

Del señor Juez



MATEO GÓMEZ LÓPEZ

c. c. 71'264.339 de Medellín

T.P. 264.962 del C.S de la J.



LUZ ELENA CORTES LOAIZA

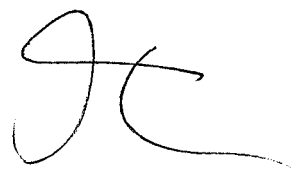
c. c. 43'517.246



HENRY DE JESUS CELIS

c. c. 71'689.903

19 MAY 21 3:50 PM -CEDN-



23 MAY 2019



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 006 2019 00044 00
Demandante:	URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II
Demandado:	LUZ ELENA COSTES LOAIZA
Decisión:	Resuelve solicitud. Requiere previo levantar la cautela. Incorpora.

En atención a la adición a la solicitud de suspensión que allega el demandante, en la que pretende el levantamiento de los remanentes decretados en el proceso primigenio, de un nuevo estudio del expediente advierte el despacho que dicha petición no fue coadyuvada por el interesado en los remanentes del proceso radicado 004-2018-00146, Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de esta localidad (fl.158 c.2), por lo que, hasta tanto dicha petición no sea coadyuvada por dicho proceso, la petición allí incoada ha de resolverse desfavorablemente

En consecuencia, no se accede a lo solicitado hasta tanto se cumpla lo antes exigido.

Por otra parte, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento lo comunicado mediante oficio N° 0224, donde la oficina de apoyo de los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de esta localidad, comunica que el embargo de remanentes aquí decretado (fl. 150 c.2) y, allá anotado a favor del presente proceso, fue dejado a disposición de esta cautela.

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 001 Hoy 27 MAY 2019
a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	0500140 03 006 2019 00044 00
Demandante:	URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II
Demandado:	LUZ ELENA CORTES Y OTRO
Decisión:	Reanuda proceso. Requiere so pena de dar aplicación al art. 317 C.G.P.

Vencido como se encuentra el término de suspensión del presente proceso (Fl. 22 c.1), de conformidad con el inciso 2º, del artículo 163 del Código General del Proceso, se impone la reanudación del mismo.

Ahora bien, de la revisión de las presentes actuaciones procesales, advierte la Judicatura, que se encuentra pendiente desde hace algún tiempo una actividad propia de las partes, particularmente de la parte pretensora o interesada, esto es, EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí deudores, conforme se ordenó en el mandamiento de pago, no siendo viable el impulso oficioso del despacho.

Acorde con lo dispuesto en el Art. 317 del C. Gral. Del P., se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, efectúe el EMPLAZAMIENTO a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí deudores, so pena de disponerse, bajo los presupuestos del mencionado canon, la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda o de la actuación correspondiente, y condenando en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 176

Hoy 06 NOV 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

Acumulado 32
024-2016-577
~~hozlado~~
190012-1044-DECA

Medellín, 08 de noviembre de 2019

Doctor

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.S.D.

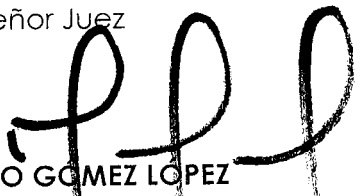
RADICADO: 05001430300620190004400
DEMANDANTE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.
DEMANDADO: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y OTRO

ASUNTO: INFORMACION AL DESPACHO

MATEO GÓMEZ LÓPEZ, portador de la T.P. 264.962 del C.S de la J., apoderado demandante en el tramite de la referencia, me permito informar al despacho que desde el día 17 de septiembre del corriente año, se allego la constancia de publicación del emplazamiento a los terceros acreedores para que hagan valer sus derechos exigibles o no.

Por lo anterior ruego al despacho tener por cumplida la carga impuesta.

Del señor Juez


MATEO GÓMEZ LÓPEZ

c. c. 71'264.339 de Medellín
T.P. 264.962 del C.S de la J.

13 NOV 2019
AMGA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

INCORPORA

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, mediante el cual se allega el emplazamiento ordenado en auto de 15 de enero de 2019, para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, una vez en firme la presente actuación y previo continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, este despacho procederá a la inscripción del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo su nombre, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

3 autos

P

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 184 Hoy **20 NOV 2019** a las
8:00 A.M.

SECRETARIA

Medellín, Enero de 2020

Doctor:

Leonardo Lopez Alzate
Juez Sexto (6) de Ejecucion Civil Municipal de Medellín
E. S. D.

RADICADO: 6-2019-00044

DEMANDANTE: Urbanización Agua Fresca Etapa I y II P.H.

DEMANDADOS: Luz Elena Costes Loaiza y Otro.

ASUNTO: Acreditación de Obligación

MATEO GÓMEZ LÓPEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P., 264.962 del C.S de la J, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito acreditar las obligaciones causadas y no pagadas en el discurrir del proceso, tal y como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, dichas sumas de dinero son como se sigue:

FECHA DE FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO	CUOTA ORDINARIA DE SOSTENIMIENTO	CUOTA EXTRAORDINARIA	INTERES DE MORA A PARTIR	TOTAL
01/02/2019	30/02/2019	\$468.700	\$4.700	01/03/2019	\$473.400
01/03/2019	30/03/2019	\$481.500	\$30.600	01/04/2019	\$985.500
01/04/2019	30/04/2019	\$481.500	\$4.800	01/05/2019	\$1.471.800
01/05/2019	30/05/2019	\$481.500	\$4.800	01/06/2019	\$1.958.100
01/06/2019	30/06/2019	\$481.500	\$4.800	01/07/2019	\$2.444.400
01/07/2019	30/07/2019	\$481.500	\$4.800	01/08/2019	\$2.930.700
01/08/2019	30/08/2019	\$481.500	\$4.800	01/09/2019	\$3.417.000
01/09/2019	30/09/2019	\$481.500	\$4.800	01/10/2019	\$3.903.300
01/10/2019	30/10/2019	\$481.500	\$4.800	01/11/2019	\$4.389.600
01/11/2019	30/11/2019	\$481.500	\$4.800	01/12/2019	\$4.875.900
01/12/2019	30/12/2019	\$481.500	\$4.800	01/01/2020	\$5.362.200
01/01/2020	30/01/2020	\$499.800	\$504.800	01/02/2020	\$6.366.800
TOTAL					\$6.366.800

Igualmente deberán liquidarse los intereses de mora causados a partir del día siguiente calendario del vencimiento de cada cuota, conforme al mandamiento de pago, proferido por su despacho.

Anexo certificación de la administración

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez

MATEO GÓMEZ LÓPEZ
C.C 71' 264.339 de Medellín
T.P 264.962 del C.S. de la J.

Medellín, Enero de 2020

El suscrito Administrador de la URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.

Certifica que:

A la fecha 14 de Enero de 2020, el inmueble ubicado en la Carrera 81 Nro. 6a - 01, Interior 106, de la **URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.**, del Municipio de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria No. 001-555611 de la oficina de instrumentos públicos zona Sur de Medellín, propiedad de los señores **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cedula de ciudadanía 43'517.246, y **HENRY DE JESUS CELIS**, identificado con cedula de ciudadanía 71'689.903, los cuales están debiendo por concepto de cuotas de sostenimiento ordinarias, extraordinarias e intereses a las mismas desde el mes de Febrero del año 2019 la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.366.800)**, las cuales detallamos a continuación:

FECHA DE FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO	CUOTA ORDINARIA DE SOSTENIMIENTO	CUOTA EXTRAORDINARIA	INTERES DE MORA A PARTIR	TOTAL
01/02/2019	30/02/2019	\$468.700	\$4.700	01/03/2019	\$473.400
01/03/2019	30/03/2019	\$481.500	\$30.600	01/04/2019	\$985.500
01/04/2019	30/04/2019	\$481.500	\$4.800	01/05/2019	\$1.471.800
01/05/2019	30/05/2019	\$481.500	\$4.800	01/06/2019	\$1.958.100
01/06/2019	30/06/2019	\$481.500	\$4.800	01/07/2019	\$2.444.400
01/07/2019	30/07/2019	\$481.500	\$4.800	01/08/2019	\$2.930.700
01/08/2019	30/08/2019	\$481.500	\$4.800	01/09/2019	\$3.417.000
01/09/2019	30/09/2019	\$481.500	\$4.800	01/10/2019	\$3.903.300
01/10/2019	30/10/2019	\$481.500	\$4.800	01/11/2019	\$4.389.600
01/11/2019	30/11/2019	\$481.500	\$4.800	01/12/2019	\$4.875.900
01/12/2019	30/12/2019	\$481.500	\$4.800	01/01/2020	\$5.362.200
01/01/2020	30/01/2020	\$499.800	\$504.800	01/02/2020	\$6.366.800
TOTAL					\$6.366.800

|| Las cuotas aquí mencionadas se les deben adicionar los intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en la ley 675 de 2001; los cuales son equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria o por la entidad que hiciere sus veces.

Atentamente,


IVAN DARIO PEREZ URIBE
Administración

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

INCORPORA.

Se incorpora al expediente la certificación de las cuotas de administración adosada, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	
Nro. 009	Hoy 28 ENE 2020
a las 8:00 A.M.	
SECRETARÍA	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	

Pamela
Quintero
AlvarezRAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

CONSULTAR PROCESO - 05001430300620190004400

Es ☐ Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA/ Año 2019

Departamento ANTIOQUIA Ciudad MEDELLIN

Corporación Especialidad

Despacho Ejecución Municipal - Civil 006 Medellin Distrito\Circuito MEDELLIN

Tipo Ley

Juez/Magistrado NELSON JAIR ARBELAEZ GOMEZ

Número Consecutivo 00044 Número 00

Interpuestos

Tipo Proceso Clase Proceso

SubClase Proceso Fecha 12/02/2019 12:00:00 A. M.

Presentación *

Es Privado ☒ Está ☐

Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0

Compensación

Valor Pretensiones 0 Valor Condena 0

En Pesos

Observación Se Ordena El Emplazamiento A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra El Deudor Luz Elena Cortes Loaiza (C.C. 43.517.246) Henry De Jesus Celis (C.C. 71.689.903) Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Sus Demandas Dentro De Los Cinco (5) Días Siguietes A La Expiración Del Término Del Emplazamiento Efectuado En La Forma Prevista En El Artículo 108 C.G.P. Esta Ejecución Se Encuentra Acumulada Al Proceso Radicado

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
					CÉDULA DE CIUDADANIA	71264339	MATEO GOMEZ LOPEZ		
					CÉDULA DE CIUDADANIA	43517246	LUZ ELENA CORTÉS L OAIZA	---SELECCIC	
			Demandado						

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De InformáticaUltimo Acceso 13/Ene./2020
09:49:19 A. M..Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_r_l_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

RV: RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO CON RADICADO N. 6-2019-044

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 11:59 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

201900044 - agua fresca vs luz Elena cortés (1).pdf;

De: OPORTUNIDAD JURIDICA [mailto:oportunidadjuridica@gmail.com]

Enviado el: viernes, 14 de agosto de 2020 10:11 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO CON RADICADO N. 6-2019-044

Buenos días, por medio de la presente radicó memorial de acreditación de obligaciones, para el proceso que se está cursando en su despacho bajo el radicado No. 6-201900044 Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Municipal de Medellín.

Agradecemos la confirmación del recibido de este correo.

Gracias por la atención prestada.

Apoderada Martha Zapata Sanchez

CC. 42'996.543

TP 270.105 del C.S. de la J.

Dirección de notificación Diagonal 74 B 32 EE 115

Correo: oportunidadjuridica@gmail.com

Celular: 3105150209

SOLANYE MARIN TORRES
oportunidadjuridica@gmail.com
OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S
310 515 02 09
3 22 48 19
MEDELLIN - COLOMBIA

Nuestra compañía comprometida con la protección de la naturaleza, por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea absolutamente necesario; ahorrar papel es salvar árboles que nos brindan más beneficios.

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S. no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore, OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software. OPORTUNIDAD JURIDICA S.A.S. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

Medellín, Agosto de 2020

Doctor:

Leonardo López Álzate
Juez Sexto (6) de Ejecución Civil Municipal de Medellín
E. S. D.

RADICADO: 6-2019-00044

DEMANDANTE: Urbanización Agua Fresca Etapa I y II P.H.

DEMANDADOS: Luz Elena Costes Loaiza y Otro.

ASUNTO: Acreditación de Obligación

MARTHA ZAPATA SÁNCHEZ, portadora de la T.P. 270.105 del C.S de la J, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito acreditar las obligaciones causadas y no pagadas en el discurrir del proceso, tal y como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, dichas sumas de dinero son como se sigue:

FECHA DE FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO	CUOTA ORDINARIA DE SOSTENIMIENTO	CUOTA EXTRAORDINARIA	INTERES DE MORA A PARTIR	TOTAL
01/02/2020	30/02/2020	\$499.800	\$311.700	01/03/2020	\$811.500
01/03/2020	30/03/2020	\$499.800	\$311.700	01/04/2020	\$1.623.000
01/04/2020	30/04/2020	\$499.800	\$311.700	01/05/2020	\$2.434.500
01/05/2020	30/02/2021	\$499.800	\$311.700	01/06/2020	\$3.246.000
01/06/2020	30/05/2020	\$499.800	\$5.000	01/07/2020	\$3.750.800
01/07/2020	30/06/2020	\$499.800	\$5.000	01/08/2020	\$4.255.600
TOTAL					\$4.255.600

Igualmente deberán liquidarse los intereses de mora causados a partir del día siguiente calendario del vencimiento de cada cuota, conforme al mandamiento de pago, proferido por su despacho.

Aliego la sustitución del poder para actuar en el proceso de la referencia e informo que las notificaciones las recibiré en DIAGONAL 74BN°32EE-115 de Medellín, correo electrónico oportunidadjuridica@gmail.com, teléfono celular 310 515 02 09 y número fijo 322 48 19.

Anexo certificación de la administración

Sírvase proceder de conformidad

Del señor Juez

MARTHA ZAPATA SANCHEZ
C.C. 42.996.543 de Medellín
T.P. 270.105 del C.S de la J.

Diagonal 74 B (Avenida Bolívar) Nro. 32 EB-115 Urbanización Alameda Medellín / Línea Fija: 322 48 19
oportunidadjuridica@gmail.com

Medellín, 10 de Junio 2020

Doctor:

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO: 06-2019-044

DEMANDANTE: Urb. Agua Fresca Elapa I Y II P.H.

DEMANDADO: Luz Elena Cortes

ASUNTO: Sustitución Poder

MATEO GÓMEZ LÓPEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 264.962 del C.S de la J. actuando como apoderado de la activa en el trámite de la referencia, por medio del presente me permito manifestar al despacho que sustituyo el poder a mi conferido a los doctores DEIBY JHOAN COSSIO SERNA, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 246.834 del C.S de la J. y/o doctora MARTHA ZAPATA SANCHEZ, portadora de la T.P. 270.105 del C.S de la J. con las mismas facultades que me fueron otorgadas.

Sírvase reconocer personería para actuar

Del(a) Señor (a) Juez (a)

Sustituyo poder,

MATEO GÓMEZ LÓPEZ
c. c. 71'264.339 de Medellín
T.P. 264.962 del C.S de la J.

Acepto Poder.

DEIBY JHOAN COSSIO SERNA
c. c. 70'22'455 de Angelopolis
T.P. 246.834 del C.S de la J.

MARTHA ZAPATA SANCHEZ
c. c. 42'996.543 de Medellín
T.P. 270.105 del C.S de la J.

Medellín, Agosto de 2020

El suscrito Administrador de la URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.

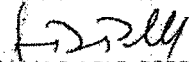
Certifica que:

A la fecha 11 de Agosto de 2020, el inmueble ubicado en la Carrera 81 Nro. 6a - 01, Interior 104, de la URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H., del Municipio de Medellín, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 001-555611 de la oficina de instrumentos públicos zona Sur de Medellín, propiedad de los señores LUZ ELENA CORTES LOAIZA, identificada con cedula de ciudadanía 43'517.246, y HENRY DE JESUS CELIS, identificado con cedula de ciudadanía 71'689.903, los cuales están debiendo por concepto de cuotas de sostenimiento ordinarias, extraordinarias e intereses a las mismas desde el mes de Febrero del año 2020 la suma de CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.255.600), los cuales detallamos a continuación:

FECHA DE FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO	CUOTA ORDINARIA DE SOSTENIMIENTO	CUOTA EXTRAORDINARIA	INTERES DE MORA A PARTIR	TOTAL
01/02/2020	30/02/2020	\$499.800	\$311.700	01/03/2020	\$811.500
01/03/2020	30/03/2020	\$499.800	\$311.700	01/04/2020	\$1.623.000
01/04/2020	30/04/2020	\$499.800	\$311.700	01/05/2020	\$2.434.500
01/05/2020	30/05/2020	\$499.800	\$311.700	01/06/2020	\$3.246.000
01/06/2020	30/06/2020	\$499.800	\$5.000	01/07/2020	\$3.750.800
01/07/2020	30/07/2020	\$499.800	\$5.000	01/08/2020	\$4.255.600
TOTAL					\$4.255.600

A las cuotas aquí mencionadas se les deben adicionar los intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en la ley 675 de 2001; los cuales son equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia bancaria o por la entidad que hiciera sus veces.

Atentamente,


IVAN DARIO PEREZ URIBE
Administración



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 0 2 5 0 4 6 *

Medellín, 29/01/2020

LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012

CERTIFICA

Que en los archivos que se llevan en esta dependencia, se pudo verificar que la inscripción de la persona jurídica correspondiente a la propiedad horizontal **URBANIZACIÓN "AGUA FRESCA ETAPA I Y II"**- P.H.- ubicada en la carrera 81 No.6 A - 01 de esta ciudad, se autorizó mediante Resolución No.201 del 07 de abril de 2005, la cual quedó registrada bajo el número 2.224.

Que dicha copropiedad se adecuó a las disposiciones establecidas en la Ley 675 de 2001, mediante Escritura Pública No.745 de 23 de febrero 2005 protocolizado en la Notaría 12 de Medellín y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur día 17 de marzo de 2005.

Que según el artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica de la propiedad horizontal, es de naturaleza civil sin ánimo de lucro.

Que como representante legal de la persona jurídica, figura en calidad de Administrador el señor **IVAN DARIO PEREZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.509.095**, nombrado según Acta No 41 del 2 de Julio de 2014, reunión ordinaria del Consejo de Administración.

Cordialmente,

ALFREDO VILLARREAL CARRASCAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Catalina G.



Por: 2020012914030000



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 185. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co

41

Constancia: Le informo señor Juez, que una vez verificado el sistema de siglo XXI, se advierten que no existen solicitudes pendientes por incorporar al expediente.
A despacho para que provea,

Medellín, 10 de septiembre de 2020

Pamela Quintero
Of. Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado:	0500143 03 006 2019 00044 00
Demandante:	URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.
Demandado:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y OTRO
Decisión:	Ordena seguir adelante con la ejecución.

LA URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H., presentó demanda ejecutiva en contra de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA y HENRY DE JESUS CELIS**; pretendiendo mandamiento ejecutivo de pago por las sumas que a continuación se describen, correspondientes a cuotas ordinarias y extraordinarias de administración:

- Por un total de \$5.700.598,00, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de abril a diciembre de 2018, además de enero 2019, discriminadas así:

VALOR CUOTA ADMON.	VALOR CUOTA EXTRA ADMON.	CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA ADMON.
\$478.000,00	\$30.300,00	abr-18	30 de mayo de 2018
\$478.000,00	\$5.100,00	may-18	30 de junio de 2018
\$478.000,00	\$5.100,00	jun-18	30 de julio de 2018
\$454.241,00	\$504.542,00	jul-18	30 de agosto de 2018
\$454.241,00	\$504.542,00	ago-18	30 de septiembre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	sep-18	30 de octubre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	oct-18	30 de noviembre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	nov-18	30 de diciembre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	dic-18	30 de enero de 2019
\$468.700,00	\$4.700,00	ene-19	15 de febrero de 2019
\$4.628.146,00	\$1.072.452,00	TOTAL	\$5.700.598,00

- Por las cuotas certificadas con posterioridad al auto que libró mandamiento de pago por un total de \$6.366.800,00, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de febrero a diciembre de 2019, además de enero 2020, discriminadas así:

VALOR CUOTA ADMON.	VALOR CUOTA EXTRA ADMON.	CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA ADMON.
\$468.700,00	\$4.700,00	feb-19	01 de marzo de 2019
\$481.500,00	\$30.600,00	mar-19	01 de abril de 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	abr-19	01 de mayo 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	may-19	01 de junio 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	jun-19	01 de julio 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	jul-19	01 de agosto 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	ago-19	01 de septiembre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	sep-19	01 de octubre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	oct-19	01 de noviembre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	nov-19	01 de diciembre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	dic-19	01 de enero 2020
\$499.800,00	\$504.800,00	ene-20	01 de febrero de 2020
\$5.783.500,00	\$583.300,00	TOTAL	\$6.366.800,00

- Por las cuotas certificadas con posterioridad al auto que libró mandamiento de pago por un total de \$4.255.600, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de febrero a julio de 2020, discriminadas así:

VALOR CUOTA ADMON.	VALOR CUOTA EXTRA ADMON.	CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA ADMON.
\$499.800,00	\$311.700,00	feb-20	01 de marzo de 2020
\$499.800,00	\$311.700,00	mar-20	01 de abril de 2020
\$499.800,00	\$311.700,00	abr-20	01 de mayo de 2020
\$499.800,00	\$311.700,00	may-20	01 de junio de 2020
\$499.800,00	\$5.000,00	jun-20	01 de julio de 2020
\$499.800,00	\$5.000,00	jul-20	01 de agosto de 2020
\$2.998.800,00	\$1.256.800,00	TOTAL	\$4.255.600,00

Del estudio de la demanda de la referencia, se observó que la misma cumplía todos los requisitos de los artículos 82 y siguientes, además del artículo 422 y 463, 464 del Código General del Proceso, procediéndose a librar mandamiento de pago en el proceso ejecutivo a continuación (fl. 14-15 C. Ac.).

La notificación de la parte demandada se surtió de conformidad al Art. 463 del C. Gral. del P., esto es por estados.

Luego de vencido el termino del traslado para que la parte demandada pagara o en su defecto presentara excepciones en contra de la pretensión ejecutiva presentada en su contra, sin que hubiese desplegado ninguna de las dos actuaciones, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución a favor de **URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H.**, en contra de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA y HENRY DE JESUS CELIS;** por las sumas que a continuación se describen, correspondientes a cuotas ordinarias y extraordinarias de administración:

- Por un total de \$5.700.598,00, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de abril a diciembre de 2018, además de enero 2019, discriminadas así:

VALOR CUOTA ADMON.	VALOR CUOTA EXTRA ADMON.	CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA ADMON.
\$478.000,00	\$30.300,00	abr-18	30 de mayo de 2018
\$478.000,00	\$5.100,00	may-18	30 de junio de 2018
\$478.000,00	\$5.100,00	jun-18	30 de julio de 2018
\$454.241,00	\$504.542,00	jul-18	30 de agosto de 2018
\$454.241,00	\$504.542,00	ago-18	30 de septiembre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	sep-18	30 de octubre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	oct-18	30 de noviembre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	nov-18	30 de diciembre de 2018
\$454.241,00	\$4.542,00	dic-18	30 de enero de 2019
\$468.700,00	\$4.700,00	ene-19	15 de febrero de 2019
\$4.628.146,00	\$1.072.452,00	TOTAL	\$5.700.598,00

- Por las cuotas certificadas con posterioridad al auto que libró mandamiento de pago por un total de \$6.366.800,00, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de febrero a diciembre de 2019, además de enero 2020, discriminadas así:

VALOR CUOTA ADMON.	VALOR CUOTA EXTRA ADMON.	CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA ADMON.
\$468.700,00	\$4.700,00	feb-19	01 de marzo de 2019
\$481.500,00	\$30.600,00	mar-19	01 de abril de 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	abr-19	01 de mayo 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	may-19	01 de junio 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	jun-19	01 de julio 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	jul-19	01 de agosto 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	ago-19	01 de septiembre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	sep-19	01 de octubre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	oct-19	01 de noviembre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	nov-19	01 de diciembre 2019
\$481.500,00	\$4.800,00	dic-19	01 de enero 2020
\$499.800,00	\$504.800,00	ene-20	01 de febrero de 2020
\$5.783.500,00	\$583.300,00	TOTAL	\$6.366.800,00

- Por las cuotas certificadas con posterioridad al auto que libró mandamiento de pago por un total de \$4.255.600, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de febrero a julio de 2020, discriminadas así:

VALOR CUOTA ADMON.	VALOR CUOTA EXTRA ADMON.	CUOTA MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA ADMON.
\$499.800,00	\$311.700,00	feb-20	01 de marzo de 2020
\$499.800,00	\$311.700,00	mar-20	01 de abril de 2020
\$499.800,00	\$311.700,00	abr-20	01 de mayo de 2020
\$499.800,00	\$311.700,00	may-20	01 de junio de 2020
\$499.800,00	\$5.000,00	jun-20	01 de julio de 2020
\$499.800,00	\$5.000,00	jul-20	01 de agosto de 2020
\$2.998.800,00	\$1.256.800,00	TOTAL	\$4.255.600,00

SEGUNDO: Se decreta el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso que sean de propiedad de la parte demandada, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante. Art. 440 y de C. Gral. del P.

TERCERO: Se ordena a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C. Gral. del P.

CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada conforme el artículo 440 y 463 ibídem.

QUINTO: Se fijan de conformidad con lo establecido en el artículo 365 C. Gral. del P., como AGENCIAS EN DERECHO para la demanda primera demanda de acumulación la suma de \$1.600.000,00, la cual será a cargo de la parte ejecutada.

SEXTO: Notifíquese este auto por estados, de conformidad con el Art. 440 y 463 C. Gral. del P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 52 Hoy 11 SEP 2020
a las 8:00 A.M.

SECRETARIA
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Veinticuatro de septiembre de 2020

ASUNTO: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN COSTAS

Radicado: 05001-43-03-006-2019-00044-00 SE ACUMULA 05001 40 03 024 2016 00577 00

La suscrita secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Medellín procede a efectuar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Recibo de citación de notificación	17 C1	\$9.500.00
Publicaciones Judiciales Periódico	30 C1	\$ 91.700.00
Agencias en Derecho para la primera demanda de acumulación	43 C1	\$1.600.000.00
TOTAL		\$1.701.200.00

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ.

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso, el despacho le imparte APROBACIÓN.

Ahora bien, por advertirlo pertinente se requiere a la parte ejecutada para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de este auto, se sirva allegar constancia de la consignación con el importe restante, esto, a fin de lograr el pago total de la obligación que aquí se ejecuta. Lo anterior, de acuerdo al art. 461 C. Gral. P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
36 Hoy 25 SEP 2020 3:00 A.M.

Nro.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA